

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00476, informando que la demandada fue notificada personalmente por secretaría, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00476 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Dora Nidia Acosta Parrado contra Ecopetrol S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **ECOPETROL S. A.**, fue notificada personalmente por secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo de **ECOPETROL S. A.**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.421.568 y Tarjeta Profesional 86.803 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **ECOPETROL S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **7 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220220047600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°063 de fecha 12 de mayo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269785c6f1af5d9561db4ef4063b01124d232721c28f7c50655a0cc979f676a3**

Documento generado en 11/05/2023 02:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>